

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA</b>		CÓDIGO	GC-00-058
			VERSIÓN	1.1
			DÍA	MES
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		4	1	2021
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</b>			
<b>FECHA</b>	<b>OCTUBRE DE 2022</b>			

**MINIMA CUANTIA POR EL PROCEDIMIENTO DE GRAN ALMACEN – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo del municipio de Soacha 2020-2023 “EL CAMBIO AVANZA” (Acuerdo No. 014-2020). El jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto No. 158 el 01 de diciembre de 2021).

A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

Las entidades territoriales, gozan de autonomía financiera para atender sus propios asuntos en intereses. Dentro del desarrollo normativo le ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidos en la ley.

Así mismo, la Constitución política en su artículo 7 consagra: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”; el artículo 8 establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación” y en similar sentido en el artículo 70 señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)”.

La Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, establece en el TÍTULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, en su artículo 17 señala que “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se encuentra, entre otras, la de “Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 10, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”, así mismo “Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas con discapacidad.

El artículo 33 de la ley 300 de 1996 modificado por el art. 14, Ley 1558 de 2012. que estipula la Promoción del turismo de interés social. Con el propósito de garantizar el derecho a la recreación a la *dpf*

práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el Estado promoverá el desarrollo del turismo de interés social. Para este efecto, el plan sectorial de turismo deberá contener directrices y programas de apoyo al turismo de interés social. Del cual se pueden definir las estrategias de promoción y difusión con especialidad social y demás normatividad vigente en la que se acoge el programa de turismo en todas sus disposiciones legales establecidas en la Ley 300 de 1996 y sus sucesivas renovaciones.

Que el artículo segundo del Decreto Municipal No. 129 del 21 de octubre de 2021, por medio del cual se adopta el organigrama de la Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca), recopila y agrupa las funciones de las dependencias de Entidad establecidas en los Decretos 290 de 2002, 216 de 2012 y 365 de 2014, quedando establecidas en el artículo 48 las funciones de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", se encuentran, entre otras, la de promover la participación comunitaria, la cultura del respeto de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Siendo entonces, el fomento de la cultura una prioridad para los municipios, en tanto que, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tienen la connotación para efectos legales, de gasto público social conforme lo prevé el numeral 8 del artículo 1o de la Ley 397 de 1997.

El Municipio de Soacha Cundinamarca posee dentro de su estructura administrativa, de conformidad con el Acuerdo 16 de 2021 y el Decreto 129 de 2021 por el cual se creó la Secretaría de Cultura y Turismo dentro de sus funciones, tiene la de promover y fomentar las distintas manifestaciones culturales en todos los sectores de la comunidad municipal; programar y coordinar la ejecución de eventos culturales en los diversos sectores del municipio; promover los actos y eventos que permitan la manifestación cultural y la conservación de las tradiciones de la población".

Que el artículo 339 de la Carta Política, consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley; es así que en concordancia con las normas antes mencionadas surge el Plan de Desarrollo Municipal "2020-2023 EL CAMBIO AVANZA", para lo cual se requiere permanentemente interactuar con la comunidad y así de esta forma, dar a conocer y profundizar los programas y proyectos contenidos en dicho Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y observando que dentro de las funciones a cargo de la Entidad no se encuentra la de producir los bienes requeridos, se hace necesario contratar a un tercero para que suministre los elementos que se relacionan en el presente estudio previo ya que, al momento, la Secretaría de Cultura y Turismo cuenta con la Red de Bibliotecas Públicas de Soacha y son unidades de información necesaria para el desarrollo cultural, social y humano de los habitantes del municipio, especialmente en el hábito de la lectura, la escritura y la oralidad; contribuyendo al libre acceso a la información, e influyendo significativamente en el cambio social y en la participación ciudadana a través de la creatividad, la innovación, identidad y apropiación del patrimonio cultural del municipio. Debido a esto la necesidad de la compra de material didáctico para la Red de Bibliotecas Públicas del municipio de Soacha es de vital importancia, ya que sin dicho material sería imposible brindar y prestar los servicios bibliotecarios de manera adecuada tales como, promoción de lectura, servicio de información local, actividades culturales, formación de usuarios, alfabetización informacional, extensión bibliotecaria, los cuales son fundamentales para la libertad de opinión y expresión, generando un entorno de convivencia, respeto, espacios de participación, socialización, interacción, encuentro y relación. En este sentido, la adquisición de material didáctico, nos permitirá aumentar la cobertura y oferta de programas de lectura, oralidad y escritura de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas de Soacha en las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Soacha, facilitando el acceso y motivando el interés de los habitantes del municipio de Soacha hacia los libros, tipos de lectura y demás medios de difusión del conocimiento y la cultura; por lo que se dispondrá a poner dicho material bibliográfico, los elementos tecnológicos y material didáctico y demás medios de difusión de conocimiento a disposición de toda la comunidad. Y de esta manera apoyar el desarrollo cultural, educativo integral, identidad y defensa del patrimonio cultural de los usuarios de la Red Municipal de



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

CÓDIGO	GC-00-058	
VERSION	1.1	
DÍA	MES	AÑO
4	1	2021

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Bibliotecas Públicas Soacha, de acuerdo a las políticas establecidas por Ley General de Biblioteca Públicas 1379 de 2010 y la IFLA/UNESCO. Por tanto, la ejecución de dicha compra, conducirá a optimizar los recursos existentes para el fortalecimiento y desarrollo de la cultura, lo cual permitirá satisfacer las necesidades de información de los usuarios y generará un impacto positivo en el municipio de Soacha, activando la promoción y motivación por la lectura. En ese orden de ideas contar con dicho material didáctico finalmente aportará al cumplimiento de las funciones que debe desempeñar una biblioteca pública como lo establece la Ley General de Biblioteca Públicas 1379 de 2010 y la IFLA/UNESCO:

1. Crear, activar, impulsar y consolidar los hábitos de lectura en los niños desde los primeros años.
2. Crear actividades; tales como: charlas, talleres, círculos literarios, con el propósito de crear hábitos de lectura en jóvenes y adultos mayores.
3. Prestar apoyo a la educación, tanto individual como autodidacta, así como a la educación formal en todos los niveles.
4. Brindar posibilidades para el desarrollo personal creativo.
5. Estimular la imaginación y creatividad de niños y jóvenes.
6. Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural, la valoración de las artes, de los logros e innovaciones científicos.
7. Facilitar el acceso a las expresiones culturales de todas las manifestaciones artísticas.
8. Fomentar el diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural.
9. Prestar apoyo a la tradición oral.
10. Garantizar a los ciudadanos el acceso a todo tipo de información de la comunidad.
11. Prestar servicios adecuados de información a empresas, asociaciones y agrupaciones de ámbito local.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura y Turismo señala que revisadas las diferentes modalidades de selección aplicables dentro del Estatuto General de la Contratación y sus diferentes decretos reglamentarios se determina que el Artículo 2.2.1.2.1.5.3, prevé la adquisición de bienes a través de Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Al respecto el citado artículo señala lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”

Con ocasión de lo anterior, se advierte que el anterior proceso de selección es posible adelantarlo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC; portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén. En este sentido, verificados los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determina en el Capítulo X “Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC”, literal A. “Selección de Mínima Cuantía”, se determina que “Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía. Los manuales de contratación de las Entidades Estatales de régimen especial pueden incluir un límite distinto en función de la cuantía”.

De esta manera se menciona que dicha herramienta tecnológica desplegada por Colombia Compra Eficiente, a través de la cual se realizan las compras al amparo de los Acuerdos Marco de Precios y las compras en Grandes Superficies; se advierten los siguientes beneficios en su utilización.

- Tiene herramientas que permiten análisis de precios y la evaluación de las ofertas.
- Genera los contratos automáticamente al realizar la adjudicación en línea, evitando al comprador la tarea de realizarlos manualmente.
- Ofrece reportes completos que facilitan la toma de decisiones y el análisis de información sobre contratación.
- Aporta mayor trazabilidad e incrementa el control del proceso.
- Automatiza y agiliza los procesos existentes.
- Centraliza y ordena la información asociada al proceso de contratación.
- Impulsa la estrategia de cero papeles.
- Favorece la interacción de la Entidad Estatal con sus proveedores.
- A los proveedores les permite, entre tanto, ampliar las oportunidades de contratar con el Estado; realizar sus contratos en línea –lo que además reduce el uso de papel –; y hacer pública su gestión, lo que se convierte en una efectiva estrategia de promover su reputación y por ende sus servicios y confiabilidad.

Que adicional a las ventajas expuestas, la Secretaría de Cultura y Turismo, manifiesta que una vez analizados los precios de las diferentes grandes superficies establecidos en la TVEC y sus procesos de entrega y garantía de elementos, en la mayoría de los casos, el catálogo de bienes ofrecidos resultan menos costosos para la Entidad en comparación del proceso de estudio de mercado adelantado por la Entidad a través de diferentes proveedores de estos elementos según las cotizaciones que hacen parte del presente estudio previo; para la adquisición de elementos didácticos para la dotación de las bibliotecas públicas del Municipio de Soacha.

En virtud de la necesidad expuesta, y de las diferentes modalidades de selección con las que cuenta la Entidad para satisfacerla, así como las ventajas descritas, la Secretaría de Cultura y Turismo adelantara a través de la modalidad de Mínima Cuantía por el procedimiento de Gran almacén – Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, la "ADQUIRIR MATERIALES DIDÁCTICOS PARA DOTAR LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

## 2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección web [www.colombiacompraeficiente.gov.co/clasificacion](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co/clasificacion), el objeto se enmarca dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel de clasificación:

Clasificación UNSPSC		
Segmento	Familia	Clase
11000000	11120000	11121600
Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Productos no comestibles de planta y silvicultura.	Madera
14000000	14110000	14111500
Materiales y productos de papel.	Productos de papel.	Papel de imprenta y papel de escribir.
14000000	14120000	14121500



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

CÓDIGO GC-00-058

VERSIÓN 1.1

DÍA MES AÑO

4 1 2021

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Materiales y productos de papel.	Papel para uso industrial.	Carton y papel para embalaje.
31000000	31210000	31211500
Componentes y suministros de manufactura	Pinturas y bases y acabados.	pinturas y tapa poros.
12000000	12170000	12171700
Material quimico incluyendo bioquimicos y materiales de gas.	Colorantes	Tintes
44000000	44120000	44121700
Equipos de oficina, accesorios y suministros.	suministros de oficina	instrumentos de escritura.
31000000	31200000	31201500
Componentes y suministros de manufactura	Piezas fundidas maquinadas	Cinta adhesiva
23000000	23270000	23271800
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial.	Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	suministro para soldar.
13000000	13100000	13101500
Materiales de resina, colofonia, caucho, espuma, pelicula y elastomericos	cauchos y elastomericos	caucho natural
60000000	60140000	60141100
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanias y equipos educativos.	Juguetes y juegos	Juegos
44000000	44120000	44121600
Equipos de oficina, accesorios y suministros.	suministros de oficina	suministros de escritorio.
44000000	44120000	44121600
Equipos de oficina, accesorios y suministros.	suministros de oficina	suministros de escritorio.
53000000	53130000	53131600
Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Artículos de tocador y cuidado personal.	Baño y cuerpo
11000000	11120000	11121600

dpb



Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Productos no comestibles de planta y silvicultura.	Madera
14000000	14110000	14111500
Materiales y productos de papel.	Productos de papel.	Papel de imprenta y papel de escribir.
14000000	14120000	14121500
Materiales y productos de papel.	Papel para uso industrial.	Cartón y papel para embalaje.
31000000	31210000	31211500
Componentes y suministros de manufactura	Pinturas y bases y acabados.	pinturas y tapa poros.
12000000	12170000	12171700
Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas.	Colorantes	Tintes
44000000	44120000	44121700
Equipos de oficina, accesorios y suministros.	suministros de oficina	Instrumentos de escritura.
31000000	31200000	31201500
Componentes y suministros de manufactura	Piezas fundidas maquinadas	Cinta adhesiva
23000000	23270000	23271800
Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial.	Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	suministro para soldar.
13000000	13100000	13101500
Materiales de resina, colofonia, caucho, espuma, película y elastomericos	cauchos y elastomericos	caucho natural
60000000	60140000	60141100
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos.	Juguetes y juegos	Juegos
44000000	44120000	44121600
Equipos de oficina, accesorios y suministros.	suministros de oficina	Suministros de escritorio.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

CÓDIGO	GC-00-058	
VERSION	1.1	
DÍA	MES	AÑO
4	1	2021

**3. CONDICIONES TECNICAS**

La Secretaría de Cultura y Turismo, señala que con el fin de establecer las condiciones técnicas aplicables al presente proceso de Mínima Cuantía por el procedimiento de Gran almacén – Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, tuvo en cuenta las condiciones establecidas en los Catálogos presentados en la Tienda Virtual para las grandes superficies los cuales resultan ser aplicables al presente proceso de selección:

Los elementos que pretende adquirir la Secretaria de Cultura a través de dichos catálogos son los siguientes:

DESCRIPCION	CAN
BOMBAS R9 * 50 UNIDADES	122
CINTA POLIPROPILENO	200
MARCADOR BORRABLE DESECHABLE	36
PLUMONES X 12	500
ROLLO PLASTICO TRANSPARENTE 120CM X 100 M	24
PAPEL KRAF 40"	30
GS-JUEGO ASTUCIA NAVAL 09 cod: 900510105	18
JUEGO DIDACTICO TWISTER GENERICO	18
JUEGO DIDACTICO APRENDIENDO LOS COLORES	18
JUEGO DIDACTICO TAPETES MAGICOS NUMEROS	18
JUEGO DE BLOQUES PARADISE 88 PIEZAS CAJA	24
JUEGO DE MESA DOMINO FRUTAS EN MADERA	18
JUEGO DE MESA DOMINO	18
JUEGO DE MESA CRUCIGRAMA CLASICO	18
JUEGO DE MESA MEMORY BOARD 19 PROFESIONES X 4 TARJETAS	18
JUEGO RUMMY DE LUJO LATA	18
FOMY POR PIEGL COLOR SURTIDA (PAQUETE 10 UND)	24
CARTULINA 1/8 * 100 SURTIDO	40
BLOCK IRIS OFICIO FINO * 35	100
PAPEL CONTAC 20 MTS TRANSPARENTE	30
PLASTILINA LARGA * 13	300
VINILO GALON 4 LTS COLORES DIFERENTES	60
LAPIZ NEGRO	72
TIJERA MILIME PTA ROMA	150
TIJERA OFICINA 6.5	150
CARTON PAJA 1/8 CREMA * 50	18
PEGANTE EN BARRA 40 GR PEGASTIC	72

- Condiciones técnicas establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

**Proceso de Contratación en Gran Almacén**

- La Secretaría de Cultura y Turismo debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, La Secretaría de Cultura y Turismo debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora
- Únicamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Secretaría de Cultura y Turismo debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de La Secretaría de Cultura y Turismo en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.
- Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen IVA; e *dpb* impuesto al consumo aplicable.



- La Secretaría de Cultura y Turismo debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su Orden de Compra las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. Adicionalmente debe informar la forma de recaudo de las mismas.
- El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla debe informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la Orden de Compra.
- El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

#### **Entrega**

- El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Secretaría de Cultura y Turismo establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que La Secretaría de Cultura y Turismo establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.
- Si La Secretaría de Cultura y Turismo no suministra la información o la documentación necesaria en el proceso de compra debe ampliar el término descrito en la sección X.E
- Si las Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Gran Almacén.
- El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Gran Almacén no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.
- Si La Secretaría de Cultura y Turismo no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que La Secretaría de Cultura y Turismo recibió los bienes a satisfacción.
- Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a La Secretaría de Cultura y Turismo el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a La Secretaría de Cultura y Turismo cancelar o modificar la Orden de Compra.
- Si La Secretaría de Cultura y Turismo comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a La Secretaría de Cultura y Turismo para que La Secretaría de Cultura y Turismo corrija la Orden de Compra.
- Si La Secretaría de Cultura y Turismo se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

#### **ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

La Gran Superficie entregará los insumos en las instalaciones que la Secretaría de Cultura y Turismo disponga, esta será en el almacén general de la alcaldía del Municipio de Soacha, ubicado en la carrera 9 No. 13 – 36 previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista se obliga a proporcionar los elementos en una sola entrega en las instalaciones que la Secretaría de Cultura y Turismo disponga, los cuales deben gozar de originalidad y no ser remanufacturados, de segunda mano o desempacados.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

CÓDIGO	GC-00-058	
VERSIÓN	1.1	
DÍA	MESES	AÑO
4	1	2021

En el evento que los insumos presenten vencimiento dentro del mes siguiente al recibo a satisfacción de los bienes, la gran superficie deberá cambiarlos inmediatamente entregando elementos de iguales o superiores características cuyas fechas de vencimiento sean iguales o superiores a (1) año el año a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes o productos por parte de la Entidad.

La Gran Superficie deberá proponedor porque los productos entregados conserven sus características naturales de consistencia, color, textura, olor, peso, que son sinónimo de CALIDAD y de precio en el mercado.

La Secretaría de Cultura y Turismo se reserva el derecho a efectuar verificación de las características señaladas al momento de la entrega, en caso de no cumplir con una de las mismas.

**ENTRADA AL ALMACEN:** El proponente deberá entregar los elementos objeto del presente proceso de selección de forma total al Almacén Principal de la Alcaldía Municipal de Soacha, según sea determinado por la entidad.

**CALIDAD DE LOS BIENES.** Con el fin de poder verificar las condiciones de los bienes a entregar, la Gran Superficie deberá mantener las características técnicas y marca de cada uno de los bienes adquiridos, con el fin de poder verificar si las condiciones se ajustan a aquellas solicitadas por la Entidad y a su vez corresponden a las establecidas en la TVEC.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será de suministro en la modalidad de **ORDEN DE COMPRA**.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente", ente rector, determina que el objetivo de la agencia es "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente determinó "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" por lo cual adelantó un proceso de Contratación para celebrar un Instrumento de Agregación de Demanda, cuya finalidad es permitir que las entidades compradoras adquieran artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Estatales, aprovechando economías de escala a través de un catálogo en el cual los distintos Proveedores ofrezcan a estas Entidades los artículos requeridos para atender esta emergencia; garantizando la Tienda Virtual del Estado Colombiano, condiciones favorables de calidad y precio.

El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo."

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

*"Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:*

- 1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.*
- 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*
- 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
- 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

Con ocasión de lo anterior, se advierte que el anterior proceso de selección es posible adelantarlo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC; portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén. En este sentido, verificados los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determina en el Capítulo X "Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC", literal A. "Selección de Mínima Cuantía", se determina que "Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía. Los manuales de contratación de las Entidades Estatales de régimen especial pueden incluir un límite distinto en función de la cuantía".

De esta manera se menciona que dicha herramienta tecnológica desplegada por Colombia Compra Eficiente, a través de la cual se realizan las compras al amparo de los Acuerdos Marco de Precios y las compras en Grandes Superficies; se advierten los siguientes beneficios en su utilización

- Tiene herramientas que permiten análisis de precios y la evaluación de las ofertas.
- Genera los contratos automáticamente al realizar la adjudicación en línea, evitando al comprador la tarea de realizarlos manualmente.
- Ofrece reportes completos que facilitan la toma de decisiones y el análisis de información sobre contratación.
- Aporta mayor trazabilidad e incrementa el control del proceso.
- Automatiza y agiliza los procesos existentes.
- Centraliza y ordena la información asociada al proceso de contratación.
- Impulsa la estrategia de cero papeles.
- Favorece la interacción de la Entidad Estatal con sus proveedores.
- A los proveedores les permite, entre tanto, ampliar las oportunidades de contratar con el Estado; realizar sus contratos en línea –lo que además reduce el uso de papel –; y hacer pública su gestión, lo que se convierte en una efectiva estrategia de promover su reputación y por ende sus servicios y confiabilidad.

Por otra parte, se tiene en cuenta la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 cuyo asunto es el Plan de Austeridad, mediante la cual se imparten una serie de lineamientos enfocados en impartir medidas para



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

CODIGO		GC-00-058
VERSION		1.1
DIA	MES	AÑO
4	1	2021

fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.”

Conforme a lo anterior, en virtud de la optimización de procedimientos internos, la gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites, la aplicación del principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo agilidad en las gestiones administrativas y teniendo en cuenta que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente es la opción más favorable la Entidad, pues la utilización de la TVEC, es un mecanismo que permiten acceder bienes servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores precios resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las Entidades como para los proveedores garantizar así los mejores precios al consumidor final, generando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido acuerdo.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN**

El presupuesto estimado para la celebración de la orden de compra a través de la Tienda Virtual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 6240 DE 2022	
	<b>CODIGO</b>	0115-2.3.33.01.003.2.3.2.02.01.004 – 22.2
	<b>ARTICULO</b>	Productos metálicos y paquetes de software
	<b>VALOR</b>	\$ 85.000.000
	<b>FECHA</b>	10 de octubre 2022
	<b>OBJETO</b>	<b>ADQUIRIR MATERIALES DIDÁCTICOS PARA DOTAR LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA.</b>
	<b>EXPEDIDO</b>	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales la presente orden de compra genera erogación presupuestal de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$57.677.054) MCTE.**

**VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**

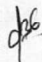
Con ocasión a las condiciones establecidas en la Tienda Virtual del estado colombiano se determina que la Entidad verifico en dicha plataforma el costo de cada uno de los elementos requeridos por la Entidad para satisfacer las necesidades de los elementos didácticos para dotar la red de bibliotecas públicas del municipio de Soacha. Para ello, la Secretaría de Cultura y Turismo realizó análisis del costo de cada uno de los elementos para el día de la generación de la orden de compra, conforme a la condición técnica establecida por la Entidad.

En virtud de lo anterior, y aunado a todas las ventajas señaladas en el presente documento, la Entidad encuentra viable adelantar el presente proceso a través de la modalidad de compra en Grandes Superficies a través de la TVEC.

Conforme a lo anterior, se determina que el costo de Elementos de sonido, según los valores y proveedores determinados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la Gran Superficie corresponde a un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$57.677.054) MCTE.**, incluido Impuestos tasas y contribuciones.

**7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Revisados los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se menciona para el Proceso de Contratación en Gran Almacén que:

“La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los 



*precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos.*

*Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora”*

## 8. PLAZO

El plazo de la orden de compra es de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la expedición de la Orden de Compra.

Es importante señalar que los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano establecen para la Entrega los siguientes tiempos:

“(…) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.

Si la Entidad Compradora no suministra la información o la documentación necesaria en el proceso de compra debe ampliar el término descrito en la sección X.E.

Si las Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Gran Almacén no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.

Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.

Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.

Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

## 9. VALOR

El valor de la orden de compra será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente) el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

## 10. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Cultura y Turismo, realizará un solo pago, una vez entregado los elementos a satisfacción de la supervisión contractual, previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades, informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos en donde aplique.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Table with columns: CODIGO (GC-00-058), VERSIÓN (1.1), DIA, MES, AÑO (4, 1, 2021)

VII. Facturación y pago

El Proveedor puede facturar de forma parcial los bienes o Servicios de una Orden de Compra de acuerdo a los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El usuario comprador de la Entidad Compradora puede consultar las facturas enviadas por el Proveedor a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano ingresando a "Facturas" en el menú superior, o consultando las solicitudes de aprobación de facturas en "Tareas Pendientes". La recepción de las facturas también es notificada por correo electrónico.



La Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al proveedor dentro de los 30 días calendario, siguientes a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto y la cuenta bancaria de los proveedores en "Proveedores", en el menú superior.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.)

11. OBLIGACIONES PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga con la Secretaría de Cultura y Turismo, a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

- 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de compra, con plena autonomía técnica y administrativa...
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada...
3. Realizar los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales...
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales...
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley...
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la presente orden de compra...
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato...
8. El proveedor debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros...



9. Con la suscripción de la orden de compra, el proveedor declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la orden de compra.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución de la orden de compra.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:**

1. Cumplir el objeto y condiciones técnicas de la orden de compra según los requerimientos exigidos en los documentos de estudios previos y los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
2. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características, Óptima calidad, no genéricos y de marcas reconocidas en el mercado. No podrán ser re manufacturados, retallados, re troquelados, copias, clonaciones y/o reutilizables, total originalidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, artículo 1884 del Código Civil Colombiano, los cuales deberán reposar en el almacén Principal de la Alcaldía Municipal de Soacha
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
4. Entregar los elementos requeridos en la cantidad y dentro de los tiempos establecidos por el Alcaldía Municipal de Soacha
5. Reemplazar en el término de la distancia los bienes defectuosos, dañados, incompletos que no sean originales es decir que no sean genéricos traer originalidad o que presenten cualquier imperfecto y elemento que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente.
6. Entregar al supervisor del contrato la factura de los suministros entregados discriminando las cantidades y valores desagregados por ítems.
7. El contratista deberá entregar la garantía del fabricante y garantías extendidas del distribuidor, si hay lugar a ello. (Cuando aplique).

**12. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Soacha – Cundinamarca

**13. SUPERVISION**

Debe justificarse e indicarse claramente bajo cuál de estos mecanismos la entidad realizará el control y seguimiento a la ejecución del contrato. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- 3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
- 5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

- 7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
- 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
- 11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
- 12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

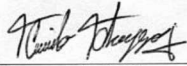
Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

#### 14. RESPONSABLES

---

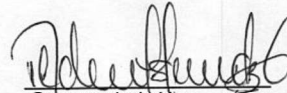
**MAGDA JOHANA CORDOBA CUARÁN**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**



Componente Jurídico  
Andrés Camilo Obregoso C  
Abogado Contratista SCYT.



Componente Financiero  
Diana Patricia Ascencio  
Profesional SCYT.



Componente Jurídico  
Adriana Hernández Garzón  
Asesora Jurídica SCYT